

Don Diego Fernandez de Cordova Marques de Guadalcacaz Virrey Lugar  
 Teniente Reyno y Governador y Capitan general de Nueva España y presidente de la audiencia de San Ildefonso  
 En ella venida de esta Real cedula que el Rey nro señor ha mandado boluer al Virrey  
 de la Nueva España el gouerno y cobranca de su Real Hacienda de la Nueva Galicia  
 segun de la manera que lo temia antes que la encargara ala Real Audiencia de aquel Reyno  
 Como se contiene en su Real cedula Cuyo tenor con el obedecimiento della es como sigue  
 Por quanto el gouerno y cobranca de mi Real Hacienda de la Nueva Galicia  
 de la Nueva España en virtud de cedula real solia estar a cargo de mi Virrey de la Nueva  
 España y por algunas consideraciones entendiendo que assi conuenia a mi seruicio por vn  
 Reynto de seis años y siete de su Real Audiencia de la Nueva España la Co  
 meti y en cargo lo que a esto toca y assi desde alli adelante a cada vn cargo suuendo aliado  
 la mano de los dichos Virreyes de la Nueva España Como quier que nunca han sido por  
 acierta de la Real Audiencia siendo de parecer que en todo caso conuenia se les boluere dar  
 do los yzquierdos para ellos se les han de seruir con ayuso de su Real Audiencia de  
 Memorial de apuntamientos referidos en el los yzquierdos de los Virreyes mar  
 ques de Montesclaros y Marques de Salinas q aora es mi Presidente del Consejo de  
 losyndias temian escueto seruir de ellos, esto a cargo de la Real Audiencia y de el Rey nro  
 y ordenasse como se hizo me informasse de todo lo que se le ofrecia en pro y contra de la  
 da cosa con sus pareceres y Respondio satisfaciendo a los dichos puntos y auiendo el dicho  
 todo en mi Real de las yndias juntamente como tres cartas y relaciones en que me  
 Particularmente se trata de los yndios desta Matheria y de las conuenencias  
 De que esto cona por quanto del mil Virrey (y consultado se me) se emido por muy conuen  
 niente a mi seruicio y a la buena administracion y cobranca de la dicha Real Hacienda q  
 el gouerno y superintendencia de la Real Audiencia, al mil Virrey de la Nueva España, y asy  
 por la presente se le remito al que aora es y a el que lo fuere para q lo tenga a cargo  
 de la fuente y forma q el Rey nro señor el año de seyscientos y siete y mando a la Real Audiencia  
 de la Nueva Galicia q desde que buiere apuntada la Contaduria en esta mi cedula en adelante  
 alze. la mano de ella y no se entremeta en cosa ninguna to canse al gouerno y Administracion  
 traacion y cobranca de la dicha Real Hacienda de su Real Audiencia, no enbargante lo prescrito en  
 esta affagon por la dicha mi cedula de los Reynos de seyscientos y siete por q  
 como dho es) mi voluntad es que esto cona y este a cargo y cuidado de mi Virrey  
 y de la Nueva España, y de esta mi cedula mando que tomen la affagon mis contadur  
 de Cuentas que residen en el dicho Consejo - ha en Madrid a diez de Octubre de mill  
 y seyscientos y diez y seys años - Yo el Rey. Por mandado del Rey nro señor Juan Diego  
 de Contreras - Tome la affagon. P. Lopez de Reyno - Tomo la affagon de salinas  
 y de la Ciudad de Mexico a Reyno de Mayo de mill y seyscientos y diez y seys años  
 Don Diego Fernandez de Cordova Marques de Guadalcacaz Virrey Lugar Teniente  
 del Reyno y Governador y Capitan general de Nueva España y presidente de la Audiencia  
 de San Ildefonso y General de la Real Audiencia de la Nueva España  
 de esta parte contenida en que se haue demandado boluer al Virrey de la Nueva España  
 el gouerno y cobranca de la Real Hacienda de la Nueva Galicia segun de la manera que lo temia antes que se en  
 Real de la Nueva Galicia segun y de la forma y manera que lo temia antes que se en  
 cargara ala Real Audiencia - Su Real Audiencia de la Nueva Galicia de la Voluntad  
 y lo obedecia y obedecio en forma y esta presto de la guarda y cumplir por lo que a fu  
 de la Nueva España de la Real Audiencia de la Nueva Galicia de la Voluntad

Obedecido

de su Mage<sup>d</sup>. y la qual se cumpla en lo que le toca. mandauy mando sesaque En tes  
Autorizado. de la d<sup>a</sup> Real cedula y se le emue en la primera Ocurcion. y afflo por ues  
mando y firmo el Marques de Guadalucaz Anrem<sup>o</sup> D<sup>o</sup> de la Torre = y Paraque la d<sup>a</sup>  
Junta de su Mage<sup>d</sup>. t en su cumplido effecto Por lo que se ordeno y mando a los oficiales  
Reales de la d<sup>a</sup> Nueva Galicia que se hallan en la ciudad de Cacatecas, que se aguarde  
tante en la administracion y se y exerçias de sus officios, guarden las ordenes que tu  
uieren de su Mage<sup>d</sup>. y las que yo en su Real nombre les diere y no otras algunas, segun y  
de la manera que lo hazian, podian y debian hazer al tiempo y quando la d<sup>a</sup> Real cedula  
se gouernaua Por el Virrey del amueua España, antes que se encargara a la Real Audiencia  
de la d<sup>a</sup> Nueva Galicia. Con aperauimento q<sup>o</sup> no se les reuiera ni pasara en quenta  
lo que de otra manera pagaren. de la Real taxa de su cargo, y para q<sup>o</sup> mas se lembra  
cada mente puedan auer al libre exerçias de sus officios Por el Pres<sup>o</sup> En nom  
bre de su Magestad. ordeno y mando al conreg<sup>o</sup> de la d<sup>a</sup> Ciudad y a los Alcaldes ordinarios  
della y a otros quales quier juegades y suuados del d<sup>o</sup> Noueno Reyno de Galicia q<sup>o</sup> a ora son  
y adelante fueren que en el caso de ellos no se entremetan ni se pongan en bargo ni ym  
pedimento alguno y se guarden y se guarden todas las honras y prerrogatiuas  
exempçiones y libertades que por su honra y de los d<sup>os</sup> sus officios. Tuvieron y nombramientos les son  
deuidos y pertenecientes y les son y se han de dar el favor y ayuda q<sup>o</sup> les pidieren y ouieren me  
nester Para el mejor goberno de la d<sup>a</sup> Real Audiencia y suuados de sus officios Con aperaui  
miento que sera a su cargo y Por su cuenta y riesgo el dano q<sup>o</sup> paduiera o negligencia  
resultare a la d<sup>a</sup> Real Audiencia. fho en Mexico a dos dias del mes de junio de mill e  
seis cientos y diez y siete años.



Te  
de Monterrey

*[Large handwritten signature]*  
Don de la Torre  
Don de la Torre

Para que los oficiales Reales de Cacatecas del nuevo Reyno de Galicia guarden y cumplan  
en el caso de sus officios las ordenes que tuuieren de su Mage<sup>d</sup>. y las que en su real nombre  
les diere. Por estarle cometido de nuevo el gouerno de la d<sup>a</sup> Real Audiencia de aquel distrito confor  
me a la Real cedula aqui y n<sup>o</sup> resta

En la Ciudad de México a los catorce dias del mes de Julio de mill e seiscentos e sesenta e tres años  
 yo el contador Juan de Cabra con fecho de fechos  
 de la Real Hacienda de esta Real Audiencia al  
 V. R. el mandamiento del Sr. D. Juan de Guzman  
 Virrey de Navarra e España, que es el contenido en la Real  
 cedula de la Real Audiencia en el yntervento. Dixerun  
 los señores de guardar e cumplir lo que el  
 Sr. Mandamiento les manda lo firmaron  
 Juan de Guzman Pedro de Guzman e Juan de Guzman



Tecnológico de Monterrey

Juan de Guzman  
 Juan de Guzman

Yo el contador Juan de Cabra con fecho de fechos  
 de la Real Hacienda de esta Real Audiencia al  
 V. R. el mandamiento del Sr. D. Juan de Guzman  
 Virrey de Navarra e España, que es el contenido en la Real  
 cedula de la Real Audiencia en el yntervento. Dixerun  
 los señores de guardar e cumplir lo que el  
 Sr. Mandamiento les manda lo firmaron  
 Juan de Guzman Pedro de Guzman e Juan de Guzman

Juan de Guzman  
 Juan de Guzman

+



Tecnológico  
de Monterrey

*[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*